

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO** 136

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en Sesión de Cabildo celebrada el día 9 de septiembre de 2004, mediante el cual se crea el Centro de Atención y Prevención Psicológicas "CAPPSI", como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de Octubre del año Dos Mil Cuatro.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
PODER EJECUTIVO

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO**



AYUNTAMIENTO DE  
**CHIHUAHUA**

**2001 - 2004**

Chihuahua, Chih., a 6 de Octubre de 2004.  
Oficio No. 566/04

**LIC. ANGELA HERRERA ACOSTA  
DIRECTORA DEL CAPPSI  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal vigente, remito a Usted, copia certificada del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 2004, mediante el cual **se creó el Centro de Atención y Prevención Psicológicas "CAPPSI", como un organismo descentralizado de la Administración Municipal.** Cabe mencionar que dicho acuerdo ha sido remitido al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

**A T E N T E M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. CESAR ALEJANDRO DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ**

CDD/MPP/ABA



AYUNTAMIENTO DE  
**CHIHUAHUA**

**2001 - 2004**

**SECRETARIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 17/04**

EL LIC. CESAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMINGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE HACE CONSTAR Y CERTIFICA :

QUE EN SESION DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EN EL PUNTO NUMERO DOCE DEL ORDEN DEL DIA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

EN DESAHOGO DE ESTE PUNTO, RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO, SE ASIENTAN LOS SIGUIENTES:

1.- EN UN PRIMER ASUNTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28 FRACCIONES IV, XXXV Y XL, 31, 33, 34 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66, 72, 78 FRACCIONES I Y XIX, 80 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMARON LOS SIGUIENTES:

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO.-** SE CREA EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS "CAPPSI", COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** Se crea el Centro de Atención y Prevención Psicológicas "CAPPSI", como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2º.-** Se declaran de interés público e interés social, las actividades tendientes a prevenir y atender problemas de tipo psicológico de personas, familias y grupos con el fin de propiciar el bienestar de la comunidad chihuahuense, a través de servicios especializados y de calidad para la población en general, en coordinación con instituciones y organizaciones afines.



AYUNTAMIENTO DE  
**CHIHUAHUA**

2001 - 2004

## **CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETO**

**Artículo 3º.-** El “CAPPSI” tendrá por objeto, trabajar profesional y especializadamente en la atención y prevención de los problemas psicológicos de individuos, familias y grupos, atendiendo como meta últimas al bienestar de la comunidad chihuahuense.

**Artículo 4º.-** Los servicios que prestará el “CAPPSI” se orientarán a la atención especializada de una parte importante de la demanda de servicios psicológicos públicos en el municipio, en estrecha colaboración y vinculación con otras instancias locales que ofrecen servicios en el área, teniendo entre otros los siguientes objetivos:

I.- Ofrecer servicio profesional especializado en todas las actividades que el Centro realice, no sólo en lo referente a los servicios psicológicos, sino en todo lo relativo a la operación y funcionamiento del “CAPPSI”.

II.- Atender las demandas de orientación y servicio psicológicos de los individuos, familias y grupos de nuestra comunidad.

III.- Diseñar y aplicar programas de prevención psicológica del mayor espectro posible.

IV.- Contribuir a la formación y capacitación de estudiantes y profesionales de la Psicología y de disciplinas afines.

V.- Establecer acuerdos de intercambio con las instancias existentes que ofrecen servicios psicológicos.

VI.- Generar los instrumentos de investigación aplicada, derivados de los servicios que ofrece la institución, ajustados a las demandas del entorno social y laboral.

VII.- Gestionar recursos y optimizar los existentes.

## **CAPITULO TERCERO ATRIBUCIONES**

**Artículo 5º.-** Para el cumplimiento de su objeto el “CAPPSI” tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Actuar como instancia de asesoría del Municipio de Chihuahua en materia de prevención psicológica y de atención a problemas psicosociales.



II.- Coordinarse, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector público, federal, estatal y municipal y con los sectores social y privado, así como organismos internacionales, para la implementación de programas de atención y prevención psicológicas.

III.- Administrar los Centros de Atención que sean parte integrante del patrimonio o su administración corresponda al organismo.

IV.- Proponer o promover ante las instancias legislativas que corresponda, iniciativas de ley o reglamentos que tiendan a impulsar el desarrollo de servicios de atención y prevención psicológicas en el Municipio de Chihuahua.

V.- Intercambiar con las escuelas locales de Psicología y de disciplinas afines, programas para el mejoramiento de la capacitación de los profesionales.

VI.- Coadyuvar al fortalecimiento de las organizaciones gremiales de Profesionales de la Psicología y de disciplinas afines.

VII.- Las demás que señale este acuerdo, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

#### **CAPITULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 6º.-** Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos y funciones que le corresponden, el "CAPPSI" tendrá los siguientes órganos de gobierno:

a).- El Consejo Directivo.

b).- El Director General.

c).- Las Unidades administrativas dependientes de la Dirección.

#### **CAPITULO QUINTO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 7º.-** El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno del "CAPPSI" y estará integrado por:



AYUNTAMIENTO DE  
**CHIHUAHUA**

**2001 - 2004**

**I.- Un presidente, a cargo del Presidente Municipal de Chihuahua o de la persona en quien éste delegue su representación, quien deberá ser del nivel de Director.**

**II.- Un Secretario Técnico, a cargo del Director del Centro de Atención y Prevención Psicológicas, y**

**III.- Vocales a cargo de:**

- a. El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Chihuahua (DIF);
- b. El Director de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
- c. El Director de Pensiones Municipales;
- d. El Regidor que corresponda al ramo de la Salud;
- e. Un representante de los terapeutas del CAPPSI;

Los titulares de la dependencias del Municipio podrán designar a sus respectivos suplentes, que deberán ser por lo menos jefes de Departamento.

**Artículo 8º.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:**

**I. Establecer las políticas y lineamientos que normarán el desempeño del "CAPPSI".**

**II.- Autorizar los Programas Anuales y acciones prioritarias que en materia de prevención y atención psicológicas, desarrollará el "CAPPSI".**

**III.- Autorizar el Proyecto de Presupuesto Anual del "CAPPSI" y remitirlo en tiempo y forma al ayuntamiento para su autorización e inclusión en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio;**

**IV.- Autorizar en forma específica la participación del "CAPPSI" con otras dependencias, sean de nivel municipal, estatal o federal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales e internacionales.**

**V.- Revisar y aprobar los estados financieros y balances anuales del "CAPPSI".**

**VI.- Expedir el reglamento interior del "CAPPSI".**



AYUNTAMIENTO DE  
**CHIHUAHUA**

2001 - 2004

VII.- Proponer al Presidente Municipal, los aspectos que considere para el Plan Municipal de Desarrollo, en relación con la atención y prevención de la población.

VIII.- Realizar actividades de gestión y promoción con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional a efecto de incrementar el patrimonio del Organismo.

IX.- Evaluar las actividades realizadas por el **CAPPSI** y aprobar los informes del Director.

X.- Adquirir y enajenar bienes.

XI.- Convocar a los sectores público, social y privado a la integración de un **Consejo Consultivo** que incorpore la participación ciudadana en el proceso de planeación y que tenga por objeto emitir opinión al **Consejo Directivo** o al "**CAPPSI**" en la definición de los Programas Anuales y acciones prioritarias que habrán de ejecutarse, así como en el desarrollo y cumplimiento de su objeto.

XII.- Las demás que le otorgue esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9º.-** Los cargos en el Consejo Directivo del "**CAPPSI**" serán honorarios y por lo tanto quienes lo conformen no recibirán retribución, compensación o emolumento alguno por su desempeño; con excepción del Secretario Técnico, cuya figura recae en el Director del organismo quien recibirá la remuneración que le corresponda de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.

**Artículo 10.-** El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. La convocatoria se hará por el Presidente del consejo, mediante aviso por escrito a todos los miembros del Consejo.

**Artículo 11.-** Las sesiones del consejo Directivo se instalarán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 12.-** Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo:

I.- Concurrir a las sesiones;

II.- Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del "**CAPPSI**";



AYUNTAMIENTO DE  
**CHIHUAHUA**

**2001 - 2004**

III.- Votar los asuntos que se sometan a su consideración, y

IV.- Desempeñar las tareas que les encomiende el propio Consejo o les señale el Reglamento Interior del "CAPPSI"

**Artículo 13.-** El Director del "CAPPSI" deberá ser un Psicólogo de profesión y especialista en Psicología Clínica. Será designado por el Presidente Municipal de la terna que le presente el Consejo Directivo para su elección, y tendrá las siguientes funciones:

I.- Ejecutar los Acuerdos del Consejo Directivo.

II.- Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos.

III.- Rendir al Consejo Directivo informe trimestral del trabajo y las actividades realizadas por el "CAPPSI".

IV.- Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el Proyecto de Presupuesto, los estados financieros y los balances anuales.

V.- Nombrar y remover al personal administrativo.

VI.- Representar al Organismo con facultades de mandatario general, para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial. Para actos de dominio se requerirá el acuerdo previo del Consejo.

VII.- Otorgar y revocar mandatos generales y especiales con la limitación establecida en la fracción anterior.

VIII.- Las que deriven de las anteriores o las que señale el Reglamento Interior.

IX.- Coordinar los programas derivados del Plan Anual de Trabajo.

X.- Promover Acuerdos interinstitucionales, privilegiando la participación de Profesionales de la materia de Psicología y de Instituciones Educativas del Ramo.

XI.- Establecer comunicación permanente con el Consejo Consultivo, para coordinar esfuerzos en apoyo de la comunidad en materia de atención y prevención psicológicas.

XII.- Administrar los recursos humanos, materiales, financieros.

XIII.- Presentar informes bimestrales de trabajo al Consejo Directivo y materializar los acuerdos que ahí se generen.



AYUNTAMIENTO DE  
**CHIHUAHUA**

**2001 - 2004**

XIV.- Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto, al igual que su patrimonio.

Los requisitos que definan el perfil del Director del "CAPPSI", deberán de quedar debidamente especificados en el Reglamento Interior.

**Artículo 14.-** En las faltas temporales del Director, el despacho y la firma de los asuntos a que a él competen recaerán en la persona que designe el Presidente del Consejo Directivo.

#### **CAPITULO QUINTO DEL PATRIMONIO**

**Artículo 15.-** El patrimonio del **Centro de Atención y Prevención Psicológicas** se integrará de la siguiente manera:

I.- Por los bienes muebles o inmuebles que destine el Municipio de Chihuahua para el desarrollo de sus actividades.

II.- Por la asignación presupuestal que le especifique el H. Ayuntamiento de Chihuahua anualmente, en el Presupuesto de Egresos.

III.- Por las aportaciones que realicen en su favor los gobiernos federal, estatal y Municipal u organismos internacionales.

IV.- Por los subsidios y donaciones y legados que hagan en su favor instituciones públicas y privadas.

V.- Por los rendimientos que obtengan por la administración de su patrimonio y los ingresos que perciba por la realización de sus actividades, y

VI.- Por los demás bienes que se le asignan por cualquier medio legal.

#### **CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 16.-** Las relaciones laborales entre el "CAPPSI" y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables a su propia naturaleza, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal.



AYUNTAMIENTO DE  
**CHIHUAHUA**

2001 - 2004

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** El personal que en aplicación de este ordenamiento pase al "CAPPSI", no resultará afectado en los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la administración municipal central.

**Artículo Tercero.-** Los recursos patrimoniales, humanos y financieros pasarán a formar parte del "CAPPSI" en un término de sesenta días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, pero los asuntos pendientes, pasarán de inmediato para su trámite y resolución por el "CAPPSI".

**Artículo Cuarto.-** El Reglamento Interior del "CAPPSI", deberá ser expedido en un plazo no mayor a seis meses, a partir de que entre en vigor el Acuerdo que le da origen. En tanto se expide el Reglamento Interior, el Consejo resolverá lo necesario al despacho de los asuntos.

**SEGUNDO.-** TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO A FIN DE QUE SE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL SECRETARIO

LIC. CESAR ALEJANDRO DOMINGUEZ DOMINGUEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHIHUAHUA, CHIH.